



CONTRATO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo el SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mediante oficio N° 039001140100/094/2023, el Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD", instruyó el SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mediante sesión Extraordinaria número 03/2023 del H. Sub Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Sub CAAS) en Acuerdo 10/2023 de fecha 09 de Febrero de 2023, se dictamino precedente la excepción de llevar a cabo proceso de Licitación Publica.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa IMSS-BIENESTAR de fecha 20 de octubre de 2022.
I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la

Vertical text on the left margin containing administrative details and dates.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGA230324210026 Adjudicación directa AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023

Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, con RFC [redacted] Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega, con RFC [redacted] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave, con RFC [redacted] Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD", facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 71 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número 42062421, con folio de autorizacion 000000137-2023, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en "LA ENTIDAD".

[Handwritten signature]

2023 FERIA DE LA VIDA UNIDAD DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO GOBIERNO DE MEXICO IMSS



- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231145.
I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada al comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023.
II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: PARO840611SE7.
II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2023 Promotor Vial. DISCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. GOBIERNO DE MEXICO. IMSS. INDI/ADULT/UNIVERSIDAD/ARV/DI/UNIVERSIDAD/REGISTRO 98. Las firmas de los representantes de la parte contratada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registra con el número: 98. La validación de la firma es responsabilidad del proveedor. Asimismo, el proveedor declara que el presente contrato se celebra en cumplimiento de los requisitos, condiciones y términos establecidos en el presente proceso de licitación, en el marco de la Ley de Adquisición de Bienes, Ejercicio de la Administración Pública y de los Servicios Públicos, y de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Rafael Buena 439 Ote Colonia Centro C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa, con número telefónico 6677166117, 6121228080, y/o a través de cuenta de correo electrónico: ventasscln@copiadorakyocerasinaloa.com.mx, ventasscln@kmcopypplus.com.mx, para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" el SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla expresión de precios unitarios

Table with 10 columns: Partida, Zona, Unidad, Presentación, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, N° De Equipos (Impresoras, Multifuncional), Precio unitario, Importe Mínimo, Importe Máximo. It lists various medical units and their printing requirements.

Vertical text on the left margin containing administrative information and dates.

Handwritten signature or mark in blue ink.



Table with columns: Partida, Zona, Unidad, Presentación, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, N° De Equipos (Impresoras, Multifuncional), Precio unitario, Importe Mínimo, Importe Máximo. Rows include various hospital units like C.S. LA PLAYA, C.S. SANTA ANITA, etc., and a subtotal for LA PAZ.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Table with columns: Partida, Zona, Unidad, Presentación, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, N° De Equipos (Impresoras, Multifuncional), Precio unitario, Importe Mínimo, Importe Máximo. Rows include various medical units like C.S. PUERTO LOPEZ MATEOS, C.S. BENITO JUAREZ, etc., and subtotals.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de \$680,424.17 (Seiscientos ochenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 17/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de \$1,701,060.00 (Un millón setecientos un mil sesenta pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE

Handwritten signature or stamp in blue ink.

Vertical text on the left margin containing administrative details and dates.



DE 2023, que celebran, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RIGG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e

2023 FISCALIA VILLA DE GUAYMAS DEPARTAMENTO CONSULTIVO GOBIERNO DE MEXICO IMSS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ENTIDAD” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
• La indicación del importe total garantizado con número y letra;
• La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
• La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

Vertical text on the left margin containing administrative details and logos of the Government of Mexico and IMSS.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

Vertical text on the left margin containing administrative details and dates.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACION DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

Handwritten signature in blue ink.

Vertical text on the left margin: 2023, GOBIERNO DE MEXICO, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, and a small logo.



DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo

Vertical text on the left margin containing administrative details and dates.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito,





verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

2023 FOLIO 1133 DEPARTAMENTO CONSULTIVO DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO GOBIERNO DE MEXICO IMSS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato el Ing. **Ramiro Espinosa Gordillo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “EL PROVEEDOR” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “EL PROVEEDOR” realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

2023
FRENTE A
VILLA
URUGUAY
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
BOJ/2023/000102/ABASTECIMIENTO/002/PROCESO DE LICITACIÓN 33
La validación jurídica se efectuó sin pregujar sobre la perfección, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, así como de la responsabilidad de los aportes técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran ser procedentes en la materia respectiva, según se especifica en el presente documento.



Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Vertical text on the left margin: DISCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, GOBIERNO DE MEXICO, IMSS, and a small note about the validity of the document.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large signature and several initials.



La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD"

2023 FRENTE A VILLA DE GUAYMAS, SONORA. ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR DEPARTAMENTO CONSULTIVO. La validación jurídica se efectuó sin pregujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, por lo que no se garantiza la legalidad de los actos, ni la responsabilidad de los mismos, ni la oportunidad de los mismos, ni la oportunidad de los mismos, ni la oportunidad de los mismos.



ENTIDAD” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “LA ENTIDAD”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA ENTIDAD”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA ENTIDAD” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “LA ENTIDAD”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para “LA ENTIDAD”;

Vertical text on the left margin containing administrative details and logos of the Government of Mexico and IMSS.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LA ASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5

2023
VILLA
DE
SERVICIOS
CONSULTIVO
DEPARTAMENTO
CONSULTIVO
IMSS
GOBIERNO DE
MÉXICO

Los servicios públicos del presente documento fueron otorgados por el Jefe de la Oficina de Servicios Públicos en cumplimiento a los documentos de licitación R.13, artículo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Públicos con base en el documento elaborado por el Organismo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERVICIOS PÚBLICOS - JULIÁN RIVERA DE RIVERA 38

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la jurisdicción, procedimiento administrativo y/o penal de la competencia, ni del resultado de la investigación de hechos que se realicen, por parte de la autoridad competente, en el momento de la contratación, ni de los hechos que se deriven de procedimientos de la investigación, ni de los hechos que se deriven de procedimientos de la investigación, ni de los hechos que se deriven de procedimientos de la investigación.

(cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

2023 FRENTE A VIDA GOBIERNO DE MEXICO DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO IMSS

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

LA ENTIDAD podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LA ENTIDAD, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a EL PROVEEDOR con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, LA ENTIDAD a solicitud escrita de EL PROVEEDOR cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de EL PROVEEDOR y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la LAASSP.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

2023 Puntaje Promedio 7.00 DEPARTAMENTO CONSULTIVO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GOBIERNO DE MEXICO IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230324210026
Adjudicación directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

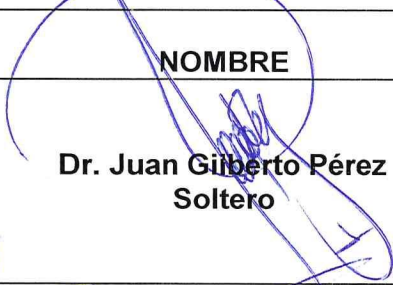
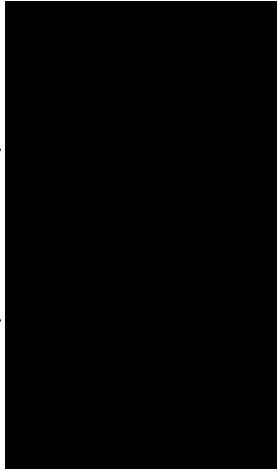


“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**LA ENTIDAD**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **24 de febrero de 2023**.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
 Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	Administrador de contrato Jefe de Departameto de Conservacion y Servicios Generales	
 Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

2023
 GOBIERNO DE MÉXICO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 INSS
 VILLA
 Este documento es copia del presente documento firmado y sellado en la sede de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.5.2, párrafo 3, del Manual de Organización y Funciones de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
 AS/DC/AD/CONTRATA/FERIA/AÑO 2023/ABASTECIMIENTO DE REGISTRO 38
 La validación jurídica se afianza sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la compraventa, ni del resguardo de la información, en el momento de la firma, y se otorga el consentimiento de las partes, en el momento de la suscripción y firma, en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



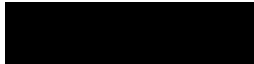
GOBIERNO DE
MÉXICO




IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230324210026
Adjudicación directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023

 Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	Área Requirente Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas	
--	---	---

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ	PARO840611SE7

2023
FRENTE A
VILLA

UNIDAD DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los presentes datos del presente documento fueron recibidos por el Jefe de la Jefatura de Servicios Médicos en cumplimiento a los datos de la
Circular R.13, artículo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el documento elaborado por el Ayuntamiento
Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

BO/2023/001 CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DE REGISTRO 38

La validación jurídica se efectuó sin pretejer sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la
circunstancias que determinen o no procedentes las prestaciones de los servicios, ni de los aspectos, métodos, condiciones y los demás



d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- 1. Registro vigente expedido por autoridad Municipal y/o Estatal, mediante el cual se le autoriza prestar el servicio que contenga la actividad objeto de este requerimiento.
2. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/00 M.N.) en caso de resultar adjudicado, mismo que deberá ser entregado al Administrador del Contrato al inicio de la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.
3. Escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SCFI-2018, "Aparatos eléctricos-Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba"; NOM-032-ENER-2013, "Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera".
4. El licitante deberá contar con las licencias vigentes de uso del software requerido por la infraestructura tecnológica que el licitante haya propuesto en su oferta.
5. El licitante deberá presentar la relación de personal con que prestará el servicio.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El licitante deberá presentar folletos, catálogos y/o fotografías con el objeto de conocer el tipo de equipo que se suministrará, así como las especificaciones y características de los equipos y servicio.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El licitante podrá presentarse a las instalaciones Institucionales para verificar las condiciones de las áreas físicas y de operación donde realizará el servicio de suministro, para lo cual deberá notificar su intención por escrito al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Ing. Ramiro Espinosa Gordillo [ramiro.espinozag@imss.gob.mx], en este sentido se programara y se notificara al licitante la fecha y hora en que se le autorizara su ingreso a la Unidad Médica que solicita verificar.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que el licitante del servicio cumple con los condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma.



Handwritten signature in blue ink

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.



h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, en el Programa IMSS Bienestar en B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en los plazos para la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Table with 5 columns: Concepto u Obligación, Unidad de medida, Porcentaje de Penalización (%D), Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y aplicación. It details various penalties for service delays and equipment issues.

Handwritten signature in blue ink.



Vertical text on the left margin: DISCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Includes logos for 2023 and Francisco Villa.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230324210026
Adjudicación directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

estados de impresión y realice el conteo por servicio de cada unidad, para llevar a cabo la validación con cada unidad para el pago de su factura en apego al inciso I) de los presentes términos y condiciones dentro de los 3 últimos días antes de que concluya cada mes.	estipulado, hasta 10 días posteriores a los 3 días naturales de tolerancia.	que se trate, adicionalmente se aplicará una penalización del 2.5 % sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	
--	---	---	--	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días u horas de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DEDUCTIVAS (CON IVA)



2023
Francisco
VILLA

(Handwritten signature)

2023
Francisco
VILLA

UNIDAD DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

NOTA: ANEXO CONVENIO ABASTECIMIENTO 2023 INCREMENTO DE SUJETO 38

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, en el momento de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en el momento de la suscripción de las actas de recepción, ejecución y las demás que correspondan, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 170 del Código de Comercio y en el artículo 171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California Sur.



Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Programa IMSS Bienestar en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Table with 7 columns: Concepto u Obligación, Niveles de servicio, Unidad de medida para la deducción, Deducción, Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción. It details various service obligations and corresponding penalties.

El licitante adjudicado deberá de cubrir los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las

Handwritten signature

Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE MEXICO, DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S., JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, 2023 FRANCISCO VITTA.



carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al licitante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 3 días hábiles a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o daños colaterales, el licitante deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$100,000.00 (cientos mil pesos 00/00 M.N.), misma que deberá ser entregada al Administrador del Contrato al inicio de la vigencia del contrato.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.
• La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. 24 horas siguientes al reporte realizado por el Instituto.
• Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente será 3 días para solventar los servicios.
• Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado.
• Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. 24 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice.
• Mantenimientos correctivos. De conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico.
• En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. Dicha capacitación se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y concluirá más tardar el día siguiente de a la culminación de la totalidad de los equipos de impresión..
• Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El proveedor adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales



Handwritten signature

2023 FRANCISCO VILLA... ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR DEPARTAMENTO CONSULTIVO... INDI/001/CONTRATO ABASTECIMIENTO 2023/NUMERO DE INVENTARIO 38



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230324210026
Adjudicación directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto a través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante a través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación



2023
Francisco
VILLA

2023
VILLA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Abogado Consultivo de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
ESTADO DE GUERRERO 2023 JUNIO DE BUENOS DÍAS
La validación de este documento se realizó en el sistema de validación de documentos, el cual garantiza la integridad de los datos y la autenticidad de la información que se encuentra en el documento.
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original, por lo tanto, no garantiza la integridad de los datos y la autenticidad de la información que se encuentra en el documento.
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original, por lo tanto, no garantiza la integridad de los datos y la autenticidad de la información que se encuentra en el documento.

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones



2023
FRENTE
VIAL
UNIDAD OPERACIONAL ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
Una vez que la Oficina del Proveedor, dé cumplimiento a los requisitos de la convocatoria y el documento de la convocatoria, el IMSS, dentro de la Oficina de Operación y el IMSS, en el momento de la adjudicación, se registrará el número de registro.
NOTA: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD OPERACIONAL ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, en el momento de la adjudicación, se registrará el número de registro.
La validación, pedida se efectúa en el momento de la adjudicación, se registrará el número de registro.
La validación, pedida se efectúa en el momento de la adjudicación, se registrará el número de registro.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230324210026
Adjudicación directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

de cada entregable.

El Licitante adjudicado realizará por su parte la recolección de los estados de impresión, los tres últimos días antes de que concluya el mes, realizará el conteo por servicio de cada unidad de conformidad con el **Anexo número 2 (dos)**, "Domicilios de las Unidades donde se prestará el Servicio" del anexo técnico, Registrará en el formato denominado "**Bitácora de Conteo**" Anexo número 3 (tres) del anexo técnico, para posteriormente enviarse a la unidad para que se realice la confrontación, una vez revisado el anexo la unidad deberá de firmar de conformidad para efecto de pago adjuntando a la factura, debidamente firmada.

El Jefe de Servicios Generales verificará el servicio prestado con las áreas usuarias y, para esto deberá firmar de entera satisfacción la "**Bitácora de Conteo**" Anexo número 3 del anexo técnico y el informe mensual que el proveedor entregará al administrador de contrato; así también será el responsable de facilitar al proveedor su ingreso a las instalaciones a realizar las actividades inherentes al contrato de prestación de servicios.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se otorgara anticipo.

Atentamente,

Dr. Marco Vinicio Jiménez De La Llave

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto mexicano del seguro social, firma el Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor, Coord. De Planeación y Enlace Institucional en suplencia por ausencia del Dr. Marco Vinicio Jiménez González De La Llave signado mediante oficio 039C01050100/18/2023, de fecha 27 de enero del 2023.

Elaboró

C. Ismael Velaziz Soto
Jefe de Oficina de Servicios
Complementarios

Revisó

Ing. Remiro Espinosa Gordillo
Jefe de Departamento de Conservación y
Servicios Generales



2023
Francisco
VILLA

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MEXICO
 DISCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2023
 FRANCISCO VILLA
 Los servicios médicos de emergencia documentados fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.2.3, párrafo B, del Manual de Organización, de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el acta de conformidad emitido por el Departamento Consultivo. En cumplimiento al artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 La validación, según se describe en el presente documento, se realizó en el día 27 de enero del 2023, en las instalaciones de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.2.3, párrafo B, del Manual de Organización, de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el acta de conformidad emitido por el Departamento Consultivo. En cumplimiento al artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 JUSTIFICADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL PAGO DE ANTICIPO 38
 La validación, según se describe en el presente documento, se realizó en el día 27 de enero del 2023, en las instalaciones de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.2.3, párrafo B, del Manual de Organización, de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el acta de conformidad emitido por el Departamento Consultivo. En cumplimiento al artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



ANEXO TÉCNICO

"Servicio De Suministro De Impresión, Fotocopiado, Duplicado Y Digitalización De Documentos En Unidades Médicas Del Programa IMSS-BIENESTAR En Baja California Sur, a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023."

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millennium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud; o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: "Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar en Baja California Sur, a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2023".

Clave CUCOP: 33602009 (Servicio de fotocopiado).

El Servicio de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar en Baja California Sur, deberá de garantizar la impresión, fotocopiado, duplicado y digitalización de documentos, así mismo deberá suministrar equipos con las siguientes especificaciones de impresoras y multifuncionales de acuerdo a las Cantidades mínimas y máximas contempladas en el Anexo número 1 (uno).

El Servicio está conformado por cuatro partidas, para las cuales el licitante adjudicado deberá considerar el suministro, instalación, configuración, puesta a punto, administración y operación de equipos informáticos, considerando que la fecha para inicio de la prestación del servicio deberá ser a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, para este se deberá iniciar con la instalación de las impresoras de acuerdo al Anexo Número 4 "Calendario de Instalación".

El proveedor adjudicado se obliga a entregar consumibles por cada impresora instalada, para garantizar que no se detenga la operación por falta de los insumos en las Unidades médico al momento de la instalación.

Además, se deberá considerar la entrega de un stock inicial de consumibles adicional al suministrado en cada uno de los equipos, el cual deberá entregarse al inicio de la vigencia del contrato al funcionario designado como responsable del Área Técnica; el suministro subsecuente de estos consumibles se realizará conforme a las necesidades de cada unidad médica considerándose en esquema de reposición.

En caso de que el instituto requiera más consumibles de los suministrados como stock inicial deberá solicitarlo al proveedor mediante correo electrónico o teléfono y el proveedor se compromete a entregar los mismos en un plazo no mayor a 4 horas a partir de que estos sean solicitados por el instituto.



Handwritten signature in blue ink.

Vertical text on the left margin containing administrative details and dates.

En caso de que el equipo quede sin funcionar por falta de tóner, bandejas, kits fotovoltaicos, Rodillos, Bandejas de impresión y dispensadores por un periodo de más 4 horas se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

Todos los consumibles que el licitante adjudicado considere en su propuesta, deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados, los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio, si estos ocasionaran fallos en los equipos, los gastos que estos generen serán por cuenta del licitante adjudicado.

La trasportación de los equipos así como sus consumibles, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el administrador de contrato, deberán estar a cargo del licitante adjudicado y sin costo adicional para el instituto.

El Jefe de Servicios Generales o el Administrador de la Unidad será el responsable de recibir los bienes en cualquiera de los domicilios descritos en el **Anexo número 2 (dos)**, y dará acceso al proveedor adjudicado para la instalación de los mismos en las áreas usuarias señaladas.

El licitante adjudicado proporcionará los siguientes servicios sin ningún costo adicional para el instituto:

- a) Entrega de consumibles, insumos y refacciones a las Unidades Médicas y Administrativas que permita asegurar el funcionamiento continuo de los equipos, en los domicilios especificados en el **Anexo número 2 (dos)**.
- b) El envío de los consumibles, insumos y refacciones se hará a través del licitante adjudicado y el costo del envío a las unidades correrá por cuenta del mismo.
- c) En las Unidades Médicas que por su ubicación geográfica, exceda los tiempos de atención a reportes, el licitante adjudicado implementará como estrategia, un suministro de insumos (stock inicial y los que posteriormente sean solicitados por el instituto) superior que le permitan a la unidad garantizar la continuidad del servicio.

El licitante adjudicado, deberá de recolectar los depósitos o cartuchos de tóneres vacíos en cada una de las Unidades Médicas de forma semanal, asimismo correrá a cargo del licitante adjudicado, realizar el destino final correspondiente.

Especificaciones Técnicas de los Equipos

Copiadora digital:

Características mínimas requeridas en Fotocopiadoras:

- 25 Copias como mínimo por minuto, operación silenciosa.
- Zoom del 50% al 200%
- Tamaño de copias 1/2 carta, carta, oficio y doble carta.
- Copia como mínimo hasta 99 copias continuas
- Bandeja de papel para 250 hojas
- Capacidad de hasta 20,000 copias mensuales
- Zoom de 1 en 1%, modo libro e impresión blanco/negro, por ambas caras
- Modalidad de Impresora de red.
- Compaginador electrónico
- Capacidad de uso de papel reciclado
- Memoria impresión directa de PDF, USB.



(Handwritten signature in blue ink)

2023 FRANCISCO VILLA
 UNIDAD DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 GOBIERNO DE MÉXICO
 IMSS
 Los anexos B.C.S. de este contrato son de carácter informativo y no forman parte del contrato. En caso de que el licitante adjudicado no presente los anexos B.C.S. en el momento de la adjudicación, se entenderá que el licitante adjudicado no ha aceptado las condiciones de este contrato. En caso de que el licitante adjudicado presente los anexos B.C.S. en el momento de la adjudicación, se entenderá que el licitante adjudicado ha aceptado las condiciones de este contrato.



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGA230324210026 Adjudicación directa AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

equipo multifuncional en donde se prestó el servicio (fotocopiado e impresión), nomenclatura o identificación única de cada equipo, dirección IP asignada, inmueble en el que se encuentra dado el servicio, consumo total, así como el costo de dicho servicio de conformidad al precio unitario establecido por el proveedor en su propuesta deberá incluir periodo reportado de inicio y fin, así como fecha y hora de impresión del reporte.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, en los Domicilios estipulados en el Anexo número 2 (dos).

Adecuación de Área Física.

La adecuación del área física, entrega, instalación y puesta en operación de los equipos, así como su ubicación física exacta, deberá preverse de acuerdo al Anexo Número 4 "Calendario de Instalación", y dichas actividades deberán de ser coordinadas entre personal del área de Informática del Instituto, Administradores de Unidades médicas y el personal designado por el licitante adjudicado, realizando las configuraciones necesaria para que los equipos de impresión que cuenten con Interfaz de red Ethernet, queden conectados a un nodo de red de acuerdo a las necesidades del Instituto, con la debida configuración de los equipos de cómputo que se encuentren en el área circundante.

La relación de cada uno de los equipos instalados y sus especificaciones técnicas, deberá ser proporcionada en forma impresa por el licitante adjudicado, al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la conclusión de la totalidad de la instalación de los equipos.

Para la prestación del servicio, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, poniendo a disposición una línea telefónica que opere como mínimo 12 horas al día, en horario de 8:00 a 20:00 horas, durante la vigencia del contrato.

Mantenimiento.

El licitante adjudicado para todas las partidas, estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos a la totalidad de los equipos ofertados, sin costo adicional para el instituto durante la vigencia del contrato, con la finalidad de mantener el óptimo funcionamiento de los equipos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Mantenimiento Correctivo.

El Administrador de Contrato y/o responsable de Área Técnica así como el responsable que se designe en las unidades usuarias, reportará fallas o descomposturas del o los equipos al licitante adjudicado, vía telefónica o correo electrónico proporcionados por el licitante adjudicado al inicio de la prestación del servicio, el cual deberá efectuar las reparaciones de los equipos en un plazo no mayor a 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación del reporte; en caso de reparaciones que requieran de mayor tiempo, el licitante adjudicado, proporcionará un equipo de reemplazo el cual cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, durante el periodo de tiempo que lleve la reparación del equipo descompuesto o bien el licitante adjudicado considerará el reemplazo del equipo propuesto por uno de igual o mejor tecnología, así mismo si durante la vigencia del contrato un equipo es reportado en más de tres ocasiones por fallas las cuales requirieron reparación o remplazo de piezas deberá ser sustituido por uno de igual o mejor tecnología.



Handwritten signature in blue ink

2023 FRANCISCO VILA DEPARTAMENTO CONSULTIVO GOBIERNO DE MEXICO



Capacitación Técnica.

El licitante adjudicado deberá proporcionar la capacitación la cual consistirá en garantizar el uso y manejo de los equipos, asimismo deberá de dar de alta al personal usuario en los equipos correspondientes a cada uno de los servicios. Dicha capacitación se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y concluirá a más tardar el día siguiente de la instalación del último equipo de impresión, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Número 4 "Calendario de Instalación".

En caso de ser requerido por el Instituto, el licitante adjudicado deberá considerar las capacitaciones requeridas por las áreas usuarias a través del Administrador de Contrato y/o responsable de área técnica, para que éste a su vez otorgue la capacitación dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud.

Para la óptima prestación del servicio, el licitante adjudicado deberá contar con el personal técnico especializado, el cual deberá atender los requerimientos que detone el instituto a través de llamada telefónica y/o correo electrónico, debiendo presentarse en la unidad que lo requiera para atender la problemática, en un plazo máximo de 30 (treinta) minutos.

El licitante adjudicado deberá proporcionar al Administrador del Contrato un listado con los nombres del personal especializado en Sistemas de información y comunicación, que estará autorizado para la prestación de los servicios. Dicho personal, deberá presentarse en las Unidades Médicas contempladas en el Anexo número 2 (dos), portando uniforme de la empresa contratada y gafete de identificación.

El licitante adjudicado deberá contemplar la asistencia técnica, conforme al siguiente recuadro:

Table with 4 columns: PARTIDA, LOCALIDAD, NOMBRE DE LA UNIDAD, and CANTIDAD MENS. It lists medical units in ZONA LA PAZ and ZONA SUR.



Handwritten signature

Vertical text on the left margin containing administrative details and dates.

PARTIDA	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD	CANTIDAD (UNIDADES)
3	ZONA CENTRO	C.S. SAN ANITA	Cuando menos 1
		C.S. SAN AYA	
		C.S. SAN CATALINA	
		C.S. SAN JUAN	
		HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION	
		C.S. CIUDAD CONSTITUCION	
		C.S. CUERPO INSURGENTES	
		C.S. PUERTO SAN CARLOS	
		C.S. BENTO JUAREZ	
		C.S. LA POZA GRANDE	
		C.S. LA PURISIMA	
		C.S. PUERTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	
		C.S. SAN ISIDRO	
		C.S. SAN MIGUEL DE COMENDU	
		C.S. SANTO DOMINGO	
		C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA	
		C.S. VILLA MORELOS	
4	ZONA NORTE	HOSPITAL COMUNITARIO DE LIBERTAD	Cuando menos 1
		C.S. CHOSPITALIZAD DONADINO VELARCE	
		C.S. QUENTERO NEGRO	
		C.S. HERONCA MULCEN	
		C.S. SANTA TERESITA	
		C.S. SAN JUAN DE LOS RIOS	
		C.S. SAN VICENTE	
C.S. VILLA ALBERTO A. ALVARADO AGAMBIURO			

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.





No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.2B.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Table with 2 columns: NORMA OFICIAL MEXICANA, DESCRIPCION. Rows include NOM-001-SCFI-2018 and NOM-032-ENER-2013.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación. Se cumple.

Atentamente,

Reviso:

Ing. Ramiro Espinosa Gordillo Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Elaboro:

C. Ismael Calaviz Soto Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230324210026
Adjudicación directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Anexo número 1
"Requerimiento, Cantidades mínimas y máximas"

Partida	Zona	Unidad	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	N° De Equipos	
						Impresoras	Multifuncional
1	CABO SAN LUCAS	HOSPITAL GENERAL DE CABO SAN LUCAS	Impresiones	1,199,000	2,997,500	48	4
		C.S. LOS VENADOS	Impresiones	5,600	14,000	5	0
		C.S. LOMAS DEL SOL	Impresiones	5,600	14,000	5	0
		C.S. LOS CANGREJOS	Impresiones	5,600	14,000	2	0
		C.S. EL CARIBE	Impresiones	5,600	14,000	5	1
		C.S. LEONARDO GASTELUM	Impresiones	5,600	14,000	3	0
		HOSPITAL MODULAR MOVIL	Impresiones	5,600	14,000	8	1
		C.S. CON SERVICIOS AMPLIADOS CABO SAN LUCAS	Impresiones	5,600	14,000	5	1
	SAN JOSE DEL CABO	HOSPITAL GENERAL RAÚLA CARRILLO	Impresiones	180,000	450,000	11	2
		C.S. SAN JOSE DEL CABO	Impresiones	5,600	14,000	5	0
		C.S. SAN JOSE VIEJO	Impresiones	5,600	14,000	3	0
		C.S. MIRAFLORES	Impresiones	5,600	14,000	2	0
		C.S. LA PLAYA	Impresiones	5,600	14,000	7	0
		C.S. SANTA ANITA	Impresiones	5,600	14,000	2	0
		C.S. SANTA CECILIA	Impresiones	5,600	14,000	1	0
		C.S. SANTIAGO	Impresiones	5,600	14,000	1	0
		C.S. SAN BERNABE	Impresiones	5,600	14,000	2	0
		C.S. EL ZACATAL	Impresiones	5,600	14,000	7	0
		C.S. SANTA ROSA	Impresiones	5,600	14,000	2	0
		C.S. LA RIBERA	Impresiones	5,600	14,000	2	0
Subtotal			128	1,479,800	3,699,500	120	9
2	LA PAZ	B. HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA	Impresiones	799,988	1,999,968	150	10
		C.S. OLACHEA	Impresiones	6,600	16,500	4	0
		C.S. 8 DE OCTUBRE	Impresiones	6,600	16,500	2	0
		C.S. FLORES MAGON	Impresiones	6,600	16,500	2	0
		C.S. EL MEZQUITITO	Impresiones	6,400	16,000	1	0
		C.S. LAZARO CARDENAS	Impresiones	6,600	16,500	4	0
		C.S. EL CENTENARIO	Impresiones	6,600	16,500	2	2
		C.S. CHAMETLA	Impresiones	6,600	16,500	2	1
		C.S. LAS POCITAS	Impresiones	6,400	16,000	1	1
		C.S. LOS BARRILES	Impresiones	6,600	16,500	2	0



[Handwritten signature]

2023
Francisco VILLA
UNIDAD DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

NOTA: ANEXO CONTIENE REQUERIMIENTO DE BIENESTAR 38

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la convocatoria y el contrato de prestación de servicios, emitidos por el Comité de Selección y el Comité de Abastecimiento, en el momento de la adjudicación y en el momento de la firma del contrato. En consecuencia, se registró bajo el número:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230324210026
Adjudicación directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

	C.S. EL PESCADERO	Impresiones	6,400	16,000	1	0	
	C.S. LOS PLANES	Impresiones	6,400	16,000	1	0	
	C.S. SAN ANTONIO	Impresiones	6,400	16,000	2	0	
	C.S. SAN BARTOLO	Impresiones	6,400	16,000	2	0	
	C.S. EL SARGENTO	Impresiones	6,400	16,000	2	0	
	C.S. CALAFIA	Impresiones	6,447	16,117	2	0	
	C.S. MARQUEZ DE LEON	Impresiones	6,400	16,000	1	0	
	C.S. AGUA ESCONDIDA	Impresiones	6,400	16,000	1	0	
	C.S. EL CALANDRIO	Impresiones	6,600	16,500	3	0	
	C.S. FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	Impresiones	6,600	16,500	6	0	
	GENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL	Impresiones	6,600	16,500	2	1	
	C.S. TODOS SANTOS	Impresiones	6,600	16,500	14	0	
	C.S. EL CARRIZAL	Impresiones	6,400	16,000	1	0	
	GENTRO ESTATAL DE ONCOLOGIA DR. RUBEN CARDOZA MACIAS	Impresiones	6,600	16,500	15	5	
	UNEME HEMODIALISIS	Impresiones	6,400	16,000	5	1	
	Subtotal		249	956,035	2,390,085	228	21
3	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION	Impresiones	399,982	999,955	8	3	
	C.S. CIUDAD CONSTITUCION	Impresiones	5,600	14,000	4	0	
	C.S. PUERTO LOPEZ MATEOS	Impresiones	5,600	14,000	1	0	
	C.S. BENITO JUAREZ	Impresiones	5,600	14,000	1	0	
	C.S. CIUDAD INSURGENTES	Impresiones	5,600	14,000	3	0	
	C.S. LA POZA GRANDE	Impresiones	5,600	14,000	1	0	
	C.S. LA PURISIMA	Impresiones	5,600	14,000	1	0	
	C.S. PUERTO SAN CARLOS	Impresiones	5,600	14,000	1	0	
	C.S. SAN ISIDRO	Impresiones	5,600	14,000	1	0	
	C.S. VILLA MORELOS	Impresiones	5,600	14,000	1	0	
	C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA	Impresiones	5,600	14,000	1	0	
	C.S. SANTO DOMINGO	Impresiones	5,600	14,000	1	0	
	C.S. SAN MIGUEL DE COMONDUJ	Impresiones	5,600	14,000	1	0	
	LORETO	HOSPITAL IMSS-BIENESTAR LORETO	Impresiones	260,000	650,000	18	4
MULEGE	C.S. CON HOSPITALIZACION ADAN G. VELARDE	Impresiones	220,000	550,000	9	4	
	C.S. BAHIA TORTUGA	Impresiones	5,600	14,000	2	0	



2023
FRANCISCO
VILLA

[Handwritten signature]

UNIDAD DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SUBSISTEMAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
2023
FRANCISCO
VILLA

Los servicios incluidos en el presente documento tienen carácter de honorarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud y en el artículo 1.º del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud y en el artículo 1.º del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud.

NOTA: ADQ/CONSULTIVO SE LE OTORGA UN PUNTAJE DE 35

La validación jurídica se efectuó en: presenja sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el momento de la presentación de la oferta y en el momento de la adjudicación, así como en el momento de la ejecución de los trabajos, con el consentimiento y la conformidad de las partes interesadas.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230324210026
Adjudicación directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

PARTIDA	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION
		C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA	CARRETERA TRANS-PENINSULAR NO. SIN., ENTRE AGUSTIN QUACHEA Y SIN INFORMACION PUEBLO VILLA IGNACIO ZARAGOZA
		C.S. VILLA MORELOS	CALLE REVOLUCION DE 1910 NO. SIN., ENTRE FRANCISCO VILLA Y SIN INFORMACION SANIC-SEA VILLA MORELOS
		HOSPITAL COMUNITARIO DE ILOILO	CARRETERA TRANS-PENINSULAR NO. SIN., ENTRE JUAN DE BASALDOYA Y CALLE SUNCALITO COLONIA NUEVO ILOILO
		C.S. CI HOSPITALIZACION ADAR C. VELAZQUEZ	CALLE SAN MICHEL COATEPEL NO. 2, ENTRE Y SIN INFORMACION COLONIA MESA FERRAZ
		C.S. GUATEMALA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA COLONIA GUATEMALA NEGRO
		C.S. HEROICA MULIGE	CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. SIN., ENTRE Y SIN INFORMACION COLONIA HEROICA MULIGE CENTRO
		C.S. BAHIA TORTUGAS	CALLE RIO JORDAN NO. SIN., ENTRE BENITO SUAREZ Y SIN INFORMACION COLONIA BAHIA TORTUGAS
		C.S. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ NO. SIN., ENTRE Y SIN INFORMACION EJIDO GUSTAVO DIAZ ORDAZ
		C.S. SAN IGNACIO	CALLE INDEPENDENCIA NO. SIN., ENTRE MAPA A ROSA MURILLO Y SIN INFORMACION COLONIA PUEBLO NUEVO
		C.S. VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARRIAND	AVENIDA ALFREDO B. BONILLO NO. SIN., ENTRE LUCHO CERVANTES DEL RIO Y CALLE BENITO JUAREZ, COLONIA VILLA ALBERTO

2023
Francisco
VILLA

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los servicios de este contrato se prestarán en el domicilio de la Unidad de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la localidad de San Nicolás de los Ríos, Baja California Sur, México. En caso de ser necesario, se podrá prestar en otros lugares que se indiquen en el presente contrato. En caso de ser necesario, se podrá prestar en otros lugares que se indiquen en el presente contrato. En caso de ser necesario, se podrá prestar en otros lugares que se indiquen en el presente contrato.



(Handwritten signature)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230324210026
Adjudicación directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-24-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Anexo número 4
"Calendario de Instalación"

Calendario de Instalación		
Durante los siguientes 10 días siguientes a la fecha de adjudicación	52 impresoras tipo personal	B. HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARÍA DE SALVATIERRA
Durante los siguientes 10 días siguientes a la fecha de adjudicación	46 impresoras tipo multifuncional	En base a lo relacionado en el Anexo No.1 "Requerimiento, Cantidades mínimas y máximas"
Durante los siguientes 10 días siguientes a la fecha de adjudicación	2 impresoras tipo Duplicadora	En base a lo relacionado en el Anexo No.1 "Requerimiento, Cantidades mínimas y máximas"
Durante los primeros 10 días del mes de febrero de 2023	41 impresoras tipo personal	B. HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARÍA DE SALVATIERRA
Durante los primeros 10 días del mes de febrero de 2023	48 impresoras tipo personal	HOSPITAL GENERAL DE CABO SAN LUCA
Durante los primeros 10 días del mes de febrero de 2023	11 impresoras tipo personal	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
Durante los primeros 10 días del mes de marzo de 2023	264 impresoras tipo personal	De acuerdo al Anexo 1 "Requerimiento, cantidades mínimas y máximas", las unidades médicas hospitalarias y Centros de Salud faltantes de instalación de equipos.

2023 FRANCISCO VILSA
UNIDAD DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
No se permite la explotación económica ni el uso de la imagen de Francisco Villsa, en sus publicaciones, en cualquier medio de comunicación, sin el consentimiento escrito de la Unidad de Operación Administrativa Regional Baja California Sur, IMSS. En consecuencia, se registró bajo el número:
RNDZ/ANEX/COORD/ABAST/OPAD/2023/NÚMERO DE LICITACIÓN 38
La evaluación, jerarquización y selección de propuestas se realizó de acuerdo a los términos y condiciones de la convocatoria, el del resultado de la convocatoria y el artículo 147 del Reglamento de Organización y Servicios de la Unidad de Operación Administrativa Regional Baja California Sur, IMSS. En consecuencia, se registró bajo el número:
RNDZ/ANEX/COORD/ABAST/OPAD/2023/NÚMERO DE LICITACIÓN 38



[Handwritten signature]